



Bogotá, 21/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

Nº. de Registro 20145500115401



20145500115401

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3435** de **10/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

17 0 MAR 2014

0 0 3 4 3 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT. **8250004615**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **235766**, de fecha **09 de agosto de 2011** impuesto al vehículo de placa **SPW - 784**, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT.

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, con N.I.T. **8250004615**.

8250004615 por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 235766	09 de agosto de 2011	SPW - 784

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT. **8250004615**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, con N.I.T. **8250004615**.

590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT. **8250004615**, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, identificada con N.I.T. **8250004615**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA - GUAJIRA**, en la dirección **CARRERA 15 N° 21 - 41 PISO 1, TELÉFONO 3105630314, CORREO ELECTRÓNICO grupotrans7@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte

17 0 MAR 2014

0 0 3 4 3 5

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, con N.I.T. **8250004615.**

del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 0 MAR 2014

0 0 3 4 3 5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista ⁵

Reviso: John Edwin López ^X

Proyecto: MIGUEL A. TORRES/Plan Contingencia ^{MT}

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 235766

1. FECHA Y HORA

MESES	AÑO				HORA				MINUTOS						
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
09	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA. Pto Lopez - Pto Barran Km. 99+200

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

El Rasol

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VEHICULA	
CAMPEÑO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4086005298

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 50004-7712832

EXPEDIDA: 50004 VENCE: 06-04-2014

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Doña Lilia Avendaño T. Luis Alberto Cardenas Fierro. Dirección: Cra 13 N-288-74. Villavicencio

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

Sesuman LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000 - 1670556

13. TARJETA DE OPERACION

0563435 (N) U

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE TRAFICO DEBEN QUE ASIGNAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SIN HOY O LUGAR PARA RECORRER O CAMION NEGRO PROPORCIONAR EL CUBO, INCLUYENDO TELEFONO MESA DE TRAFICO, CODIGO DE TRAFICO, CODIGO DE TRAFICO, CODIGO DE TRAFICO, CODIGO DE TRAFICO.

15. INMOVILIZACION

PATIO	TALLE	PARQUEADERO
		Serviguia Pto Lopez

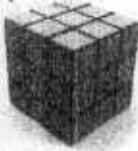
14. OBSERVACIONES

Se porta extracto de contrato vencido con fecha 01-06-2011 al 30-06-2011, empresa Sesuman LTDA de Anexo extracto de contrato sin numero. de Anexo inventario de vehiculo N- 0160.



17. ESTE INFORME SE USARA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
 FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] C.C. No. 86005298
 FIRMA DEL TESTIGO: [Signature] C.C. No. [Blank]
 - AUTORIDAD DE TRANSITO -



SESUMAN LTDA
Transporte de Servicio Especial
Nivel Nacional
Nit No. 825 000 461-5

EXTRACTO DEL CONTRATO				
ARTICULO 23 CAPITULO I TITULO IV, DECRETO 174				
FUDECO No.		1 103		
CONTRATANTE NATIONAL OIL WELL VARCO				
CC		800.156.354-4		
	DD	MM	AA	
FECHA DE INICIO	1	6	2011	
FECHA DE TERMINACION	30	6	2011	
SIN CINTA NO TIENE VALIDEZ				
OBJETO DEL CONTRATO	TRANSPORTE DE PERSONAL E IMPLEMENTOS DE TRABAJO			
ORIGEN DEL VIAJE	ACACIAS			
DESTINO VIAJE	VILLAVICENCIO , PUERTO LOPEZ. PUERTO GAITAN Y VICEVERSA			
DATOS DEL VEHICULO				
TIPO	CAMIONETA	MARCA	FORD	
No. INTERNO	4201	PLACA	SPW784	
MODELO	2010	CAPACIDAD	4 PSJ + C	
NOMBRE CONDUCTORES	JAVIER MEDINA TORREZ O EL ASIGNADO POR LA EMPRESA			
C.C.	3 277 239			
CATEGORIA PASE	C2			
FECHA DE VENCIMIENTO	JUNIO 18 DE 2013			
 ORLANDO GARCIA				
				

VILLAVICENCIO
Carrera 34 No. 23-83
B. San Benito Teléfono: 6677101
sesumanltdavillavo@hotmail.com

BOGOTÁ
Carrera 71C No. 54-38
PBX: (1) 549 91 80
sesumanltda@hotmail.com
Riachacha Calle 3 No. 4-38

PATIO AUTORIZADO POR TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO

Observaciones: El vehículo se encuentra sucio por el motivo no se le califica tipo de taller.

Firma y Sello de quien recibe: *John Freddy Luján García*

Firma del Conductor o Propietario: *[Signature]*

Motivo de Inmovilización: _____

Conducido por el Agente de: *Ag. DINEON*

Vehículo por cuenta de: _____

Placa No.: _____

Debe estar: *SI*

Estado general del Vehículo: *SI*

Bajo	SI	NO
Unidades de Herramienta	SI	NO
Vidrios Panorámicos	SI	NO
Stops	SI	NO
Pito	SI	NO
Copas	SI	NO
Parantes	SI	4
Radio	SI	NO
Llantas	SI	5
Cruce	SI	NO
Gato	SI	NO

Chasis No.: _____

Hora de Entrada: *8:30 PM*

Vehículo: *Ford Ranger*

Marca: *Ranger*

Placa: *SPW 194*

Dirección: *Puerto Baitán*

Nombre del Conductor: *Luis Calderón*

CC: *86005298*

Fecha: *09-08-2011*

Comparativo Informe No

SERVIGRUAS VILLAVICENCIO

PUERTO LÓPEZ Calle 8 No. 12-70 Barrio Jardín

Email: *servigruas-24h@hotmail.com*

Nº *0160*

RECIBO DE INVENTARIO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 10/03/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500095521



20145500095521

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3435 de 10-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\GITAT 3360.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN154779030CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SESUMAN LTDA
Dirección:
CARRERA 15 No. 21 - 41 Pl.
Ciudad:
RIOHACHA
Departamento:
LA GUAJIRA
Preadmisión:
25/03/2014 10:09:34

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación: Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co